



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, nueve de mayo  
Del año dos mil veintitrés.**

### **Resolución Administrativa N° 000382-2023-CED-CSJJU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **NEDER ELIAS MONDARGO MARTINEZ**, Juez especializado del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 095-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero** .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo** .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero** .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el juez solicita licencia por descanso médico, por el día martes 09 de mayo del 2023, adjunta para tal fin su certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

**Cuarto** .- Mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero de 2004, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema. El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”;*

**Quinto**.- Mediante Informe N° 095-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social, del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que el juez comunica su licencia por salud con la presentación de FUT precisando su



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

pedido por el día 09 de mayo, por haber laborado con normalidad el día 08 de mayo. En referencia a su seguro médico se encuentra con acreditación vigente en EsSalud, se atiende en el H.N Ramiro Priale Priale de Huancayo, por emergencia, en el servicio de cirugía general recibiendo las prestaciones médicas por un tipo de contingencia calificado como enfermedad común, se le otorga descanso médico conforme al CITT emitido por médico tratante, según documento de sustento que adjunta el que corresponde al CITT N° A-307-00015781-23. De acuerdo a registro interno de descansos médicos de la CSJJU-2023, en el caso del servidor registra descanso anterior y con licencia que presenta acumula un total de (02 días). En ese sentido los días que solicita corresponden a sus primeros veinte días a cuenta del empleador, día a considerar por el 09 de mayo (01 día).

**Sexto.**- Visto el CITT emitido por Essalud, signado con el Nro. A-307-00015781-23, con periodo de incapacidad de fecha de inicio 08-05-2023 y fecha de fin 09-05-2023, así como estando a lo solicitado por el señor juez, así como a lo informado por la trabajadora social que el señor juez laboró con normalidad el día 08-05-2023, es procedente conceder licencia con goce de haber por el día 09-05-2023, no obstante en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444.

**Séptimo** .- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud, al señor **NEDER ELIAS MONDARGO MARTINEZ**, Juez especializado del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **09 de mayo del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**